

- 1
- José* *José* *Barcena* *Gonzalez*, *Bedel*, *Lla-*
marcio á *Claustro* *General* *para* *mañana* *Mañana*
- 1.^o *Los* *alás* *diez* *de* *la* *mañana*, *para* *oir* *una* *pro-*
posición *mía*, *sobre* *formar* *un* *fondo* *para* *pa-*
gar *los* *substitutos* *de* *los* *curantes*, *así* *de*
esta *Univ.* *como* *de* *los* *Colegios* *públicos* *agre-*
gados *á* *ella*, *aguienes* *tocase* *la* *uerte* *de* *sol-*
dados *quintos* *ó* *milicianos*, *y* *ver* *el* *reglam^{to}*
que *hay* *formado* *para* *esto*. *Para* *oir* *otra*
proposición *mía* *relativa* *al* *Juzgado* *de* *Pentas*.
 - 2.^o *Para* *ver* *el* *informe* *de* *la* *Junta* *comisiona-*
da *por* *el* *Claustro*, *para* *contestar* *á* *la* *Ins-*
pección *General* *de* *Instrucción* *pública*, *so-*
bre *el* *que* *pide* *á* *la* *Univ.* *acerca* *de* *la* *repre-*
sentación *del* *Ben* *Ju* *Manuel* *Josido*. *Para*
ver *un* *Memorial* *del* *Sr.* *D^o* *D^o* *Fran^{co}* *Carde-*
no, *presentando* *un* *certificado* *de* *su* *purifica-*
ción *por* *la* *R.^a* *Junta* *de* *Valladolid* *nombra-*
da *al* *efecto*, *declarándole* *sin* *obice* *para* *con-*
tinuar *en* *la* *enseñanza*, *y* *en* *el* *goce* *de* *todo*
sus *honoros* *vuelos*, *y* *dro^s* *q^e* *sean* *inheren-*
tes *á* *la* *Catedra* *que* *obtenia* *antes* *el* *die-*
te *de* *Marzo* *del* *año* *de* *1820*; *y* *esperando*
de *la* *bondad* *de* *la* *Univ.* *se* *servirá* *mo-*
strarle *el* *verdadero* *camino* *q^e* *deba* *seguir*
comunicándole *su* *determinación* *á* *la* *q^u*
al *no* *se* *apartará* *en* *los* *terminos* *q^u*
expresa. *Para* *ver* *un* *Memorial* *del* *Sr.*
D^o *Jeyro*, *por* *el* *que* *habiéndole* *concedido*
yo *el* *Rector* *la* *dispensa* *de* *la* *asistencia*
á *su* *Catedra* *de* *Uriago*, *de* *los* *días* *q^e* *le*
permite *la* *Ley*, *suplica* *á* *la* *Univ.* *le*
 - 3.^o
 - 4.^o
 - 5.^o

aprobado en Claustro Gen! el 3 de En.
de 1827. Don Juan 10

La Universidad de Salamanca citando el in-
forme q. se le pide sobre la Exponcion del Cur-
sante de Medicina D. Manuel Triduo, despues
de haver oido ala Comision nombrada por el
claustro para examinar la obra q. en ella
se refiere, y demas q. ha creido necesarios
ala gracia de justificacion e imparcialidad
q. la Universidad acostumbrada y N. S. T. se me-
rece. Que en el proximo pasado curso el
Prestor Juan de Areyle de San Lorenzo
la Subscripcion de la Catedra de Mathematicas
Sublimes al Triduo, luego en el principio conocio
que: q. D. Juan Subscripcion de la Catedra de
algunas horas Mas Catedra de Medicina, enq.
se havia manifestado para ganar curso, hi-
zolo asi presentarse al N. S. T. ^{de Decanos} y como con-
sultando al bien de la Universidad q. no hallandose
por q. con igual ventaja se cumpliere al
Triduo le mande seguir permitiendo o no

poniéndole la auctoridad de la Cath.^a de reparo
y asegurandote q. esas falsas no te causarian
perjuicio alguno para el oficio de quando tu
se concluyese este y tu Cath.^{ca} q. d. q. n. Typoliso
Fernand.^o te nego la Cedula, fundado no en
las falsas (segun ensoures dize q. se mire a hora)
q. te disimulo la Falsa, sino en otras letras
voluntarias. A consecuencia de esta negati-
va y su Causa el Indio auió con el Abogado
de la Cath.^a el d. q. n. Typoliso todo el tpo. de su
sillo creyendo q. suplicando de ese modo las
falsas se le concederá la Cedula q. se le ha-
ría negado mas el Cath.^{co} persistió en negar-
sela. bre el echo.

La Universidad q. sabe muy
bien q. las Leyes Academicas no reconocen
otra q. en la auctoridad y aprobacion de
los Discipulos q. a sus respectivos Cath.^{cos} sin
exigir de ellos otra garantia q. su conciencia
y probidad, no puede persuadirse: a q. alguno
falsando almor y principios ni que por solo
suplicho o voluntariedad la Cedula a un

Discipulo, y menor la premia el Sr. D. Fr. Xp. de
Fernandez Comma. el q. nada en este parte
tiene el Claustro, por lo mismo se q. para
mejor la Cedula havra tenido justas causas
legales. Mas a pesar de esta generacion en
q. se halla el Claustro lo q. parece q. v. s. s.
teniendo consideracion a otras circunstancias
podria dispensar al susante Sr. D. la gracia
de q. bajo el taxo por d. Examen pueda probar
el curso, q. solicita. Las Esperanzas, q. el Sr.
y Taura le tienen, su talento y una aplicacion,
la asistencia en todo el curso, el desempeño
alla substitution, y otras circunstancias perso-
nales le hacen en juicio del Claustro muy a-
creditor de esta gracia. Lo verdad q. me no
ha podido menos de oír con desagrado los ser-
mones y oco decorosos q. mi ajenos de un dis-
cipulo para con su Sr. q. el Sr. D. usa en su
exposicion lo q. convendria q. v. s. s. se lo mani-
fiere así previniendole q. en lo sucesivo use
de un lenguaje mas respetuoso y aun si v. s. s.

lo verdadera conveniencia de alguna satisfacci-
on a su Cash^{co}. Como una libertad mal enseña-
da ha pasado de detexnan a la libertad la ve-
nacion, respeto, y demas consideraciones, q. co-
do subdito debe a su superior, y tan pensivos
maximas han echo mas torpes en el animo
de los toveres, la verididad cree, q. nada debe
disimularse en una nacion, bien q. los defectos
q. nosa en la Exposicion al Tido mas se per-
sente a q. sean fueso de la reflexion y rea-
lizacion, q. no de la materia.

J. S. T. proveya en
vista de todo lo q. tenga por mas conveni-
ente

Dio N. S. = Salva^{co} y Bueno

El 18 de 26 =

Dr. Agustin Librens y Falcon = M. D. B. B. B.

Refols. = M^o Sr. Fernando Menas = Lic. D. Juan de
Serna S^o

En este dia se recibio este informe a la
Juntaⁿ formada de los S^os q. arriba se es presen-

taⁿ de la Juntaⁿ de M^o S^o S^o





Yo Sr. Señor

Por mi Abuelo Político el D. D. Juan, ^{co} Cantero se me
 presenta la exposición q. a la letra dice así — Sr. Sr.
 Señor. Presento a V. S. por medio de mi Nieto Político D.
 Juan, ^{co} Perullo, del Corral, el adjunto testimonio del cer-
 tificado de purificación q. me ha remitido el Secre-
 tario de la Real Junta de Establecimiento Literario de la
 Real Academia de Valladolid, para los efectos convenien-
 tes. Al presentarle me permitirá V. S. hacer la obse-
 ración de q. estando suprimida por el ultimo arreglo
 general de estudio la enseñanza de Leyes de Toro y
 Práctica, q. era la de mi cátedra, parece superflua
 mi presencia en esa Universidad. Si me engañase
 en esta suposición o en qualquier otra cosa expuso
 de la bondad de V. S. se servirá mostrarme el ver-
 dadero camino q. debo seguir, i me comunicará su
 determinación, de la qual no me apartaré, por
 que siempre será conforme a la resolución que me
 concede esta Real Junta i mis favorable acia mi on-
 quanto permitan las facultades de V. S. Pongo en
 papel blanco esta reverente exposición por no ha-
 berle sellado en la receptoria de esta Villa, pero
 con encargo de q. se una el correspondiente antes
 de presentarla. Dios todo, Señor guarde la vida de
 V. S. dilatado años, para bien de la enseñanza.





Villamayor de Santiago, 9 de Diciembre de 1826
 D. S. M. R. M. de V. S. Y. su mar. Superior i reveren.
 te hijo = Fran. Cantero = Vmo. Señor Rector, y
 Cuadro de la R. Universidad de Salamanca.

Por mi Abuelo Philip

Fran. Serullo

Vmo Señor R. y Cuadro de la R. Univ. de Salamanca.

AVSA





Testimonio y

Juan Jose Garcia Escriba Notario de los Reynos, vnos del Imperio y Indias Real de esta villa de Villamayor de Santiago doy fe por Testimonio: Que por el D.^o D. Fran.^o Cantero vno de la misma, se me esvio para su compulsa, el Certifiado que loyada literalmente dice asi

Certifiado y D. Luis Vigil de Tando Presb.^o cura propio de la Iglesia Parroquial del Apostol San Pedro de la Ciudad de Valladolid, Secretario de la Junta de purificacion de establecimientos literarios del distrito de la Real Chancilleria de esta misma Ciudad, de la que es Presidente el Señor D. Antonio de la Torre del Consejo de S. M. Mercede del expresado Superior Tribunal: Certifico: Que en diez y siete de Abril del presente año acudio al Real y Supremo Consejo de Castilla el D.^o D. Fran.^o Cantero Catedratico de prima mas antiguo de la Universidad de Salamanca exponiendo que la Junta de purificacion de los establecimientos literarios de el distrito de esta Real Chancilleria, le habia declarado impurificado sin apelacion ante la misma por no haver acudido a intentar este juicio dentro del termino fijado por el mismo Supremo Tribunal en providencia de veinte y uno de Abril de mil ochocientos veinte y cinco, comunicada



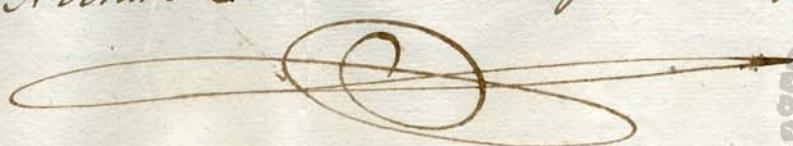
en veinte y nueve del mismo mes; cuya declaracion
aunque era justa en si misma, no podia tenerse por
tal con respecto a su Persona entre otras razones
por no haverse comunicado orden alguno por la
Universidad de Salamanca, ni haber tenido la noticia
mas ligera de la obligacion que le imponia la Real
Cedula de veinte y uno de Julio de mil ochocientos
veinte y quatro, ni la referida Resolucion del Consejo
Real de veinte y uno de Abril de mil ochocientos ve-
niete y cinco, hasta que el Notario mayor del Tribu-
nal Escalar de la referida Universidad le intimó
con fecha de once de Noviembre del año ultimamente
citado, y de orden del Señor Cancellario de la misma
la expresada Providencia de impurificacion; y habien-
dose formado expediente en el Consejo y elevada al
Rey N. S. la oportuna Consulta se ha servido S. M.
resolver que se admita a purificacion al expresado
D. Francisco Cantero, cometiendo el conocimiento de
ella a los tres Individuos que fueron de la Junta de
purificacion de Establecimientos literarios que residen
en esta Ciudad con lo demas que consta de la orden
que con fecha de veinte y ocho de Agosto de este año
comunicó al Señor Presidente de la misma y obró
con los antecedentes en el expediente de su razon.

—





En consecuencia se procedio a pedir los correspondientes informes, en cuya vista y la de los demas documentos de que se hace merito en el articulo Septimo de la Real Cedula de veinte y uno de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, la expresada Junta por providencia de doce del presente mes declaro purificado al D.^o Francisco Cantero, y sin obice en su doctrina y teniendola para continuar en la catedra, y en el goce de todas las rentas, sueldos, honores, prerrogativas y demas derechos que le han merecidos en la Catedra que obtenia antes del site de Marzo de mil ochocientos veinte, levantandole la suspension que le impuso la referida Real Cedula de veinte y uno de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, en la segunda parte del citado articulo Septimo, lo que tambien que no se ha hecho desmerecedor de las gracias y mercedes que S. M. tenga a bien conforible. Y para que pueda acreditarlo y demas fines que le convengan, doy la presente de acuerdo de la misma Junta, y visa dea por el Señor Presidente de ella, en Valladolid a veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis. M. V.



Parra Luis Vigil de Luna

Con licencia con su original escrito en papel del Sello Se-
gundo, y con remision a d. de colorandole al Ynteresado, en su
Solicitud, doy el presente, en dos folios del quarto, y lo Sijmo
y pimo con el mismo por su rreuso, en esta expresada Villa de
Villamayor dia siete del mes de Diciembre de mil ochos-
cientos veinte y seis =

Recibi:

Cantero

A large, highly decorative signature or stamp in brown ink, featuring intricate flourishes and a central cross-like element. The text within the signature is partially legible as "Juan de Parra".

AVSA



M^{no} Señor Rector de esta Universidad de Salam^{ca}

El D.^o D.^o Joaquin Peiro Catedrático de

de Lengua Griega de esta R.^{ta} Universidad con

intercedido los 15. di- el debido respeto a N. S. hace presente: Que ci-

as q.^o por el mismo a persona de sus notorios achaques y enferme

Plan le podriamos con- ta al Claustro para

ceder q.^o dese aun- tad, segun q.^o acredita el Certificado que

acompana, empezó a asistir a su Catedra en el pres-

g.^o en uso de sus fa- cundo desde el primer dia de leccion hasta el 16. de

Noviem. en q.^o se inutilitò; y habiendo pasado los

15. dias q.^o le concede el plan q.^o rige, y continuando en-

fermo y sin esperanzas de restablecerse en mucho tpo =

N. S. Suplica se sirva concederle los 15. dias q.^o estan en sus atribuciones; y al mismo tpo elevar a la consideracion del Claustro esta exposicion q.^o hago a N. S. p.^o q.^o si la estima suficiente me conceda los dias q.^o estan en las suplicas. Favor q.^o espera de la justificacion de N. S. cuya vida que Dios m.^o a. Salam^{ca} y Nov. 26. de 1826.

B. S. M. de N. S. sumas at. Servo.

Joaquin Peiro



Se conceden a este intercedido los 15. dias q.^o por el mismo Plan le podriamos conceder q.^o dese aun- ta al Claustro para q.^o en uso de sus facultades le conceda los q.^o tubiere por convenientes
D. J. Libano

Yo el infrascripto certifico, que el *Dor D.ⁿ Joaquin Muir* catedra-
 tico de lengua griega en esta *Univ.ⁿ* padecio hace cinco años
 poco mas o menos un accidente apoplejico, que le dejó en un es-
 tado de debilidad nerviosa tal, que apenas puede salir de casa
 en las estaciones de calor; por lo que, y temiendome la recien-
 dencia de que está amenazado frecuentemente, le é dicho que
 huya todo quanto le sea posible de las estaciones frias y hume-
 das, pues de lo contrario su vida está en inminente riesgo, no
 solo por el retoque nervioso, sino tambien porque padece
 con frecuencia catarros pulmonares, como le sucede en la
 actualidad. Por todas estas causas que la *Univ.ⁿ* conoce y sabe
 no puede continuar por ahora con la asistencia á su catedra:
 y paraque así comte doy la presente á su petición en sala-
 manca y Noviembre 47 de 1826.

Dor Ignacio Montes



Legdo en Claustris San. l. de 3 de Enero
de 1827. 1

Memorial del Sr. D. Juan de Laguna
Peyro, suplicando a la S. M. de
conceder la dispensa de la curia a
su Catedral de S. Miguel, por ser q. d.
están en su arbitrio, con arreglo
al muelo de Plan, mediante ha
llar de S. Ferrn.

El Secretario de Despacho de Gracia y Justicia me dice con
fecha 25. de noviembre lo que sigue.

"Exmo. Sr. = El Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca ha
ocurrido al Rey Nuestro Señor, haciendo presente los graves daños que se
siguen á la juventud estudiosa por haberse establecido en aquella Ciudad una
diversion en la casa de Ayuntamiento cuyos productos se destinan á equipar
á los Voluntarios Reales, pidiendo se prohiba tal funcion y mandando
que en los ocho meses de curso que se cuentan desde S. Lucas hasta S. Juan
de Junio no haya ninguna diversion publica en dicha Ciudad bajo qual
quiera aspecto que se mire, y en caso de S. M. se ha dignado mandarlo así,
y que se comuniqué á V. E. como lo executo, para su inteligencia y que di-
ponga su cumplimiento."

Tratado á V. S. esta Soberana resolution para su inteligencia
y efectos convenientes, en el concepto de que la comunico tambien al Gober-
nador de esta Ciudad para su inteligencia y puntual cumplimiento de lo
que S. M. se ha dignado mandar.

Dios que. á V. S. m. a. Madrid 30. de Diciembre de 1826.
J. M. a. P. Melch.

Sr. Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca.



conceda los q. estan en su auxilio con arreglo al nuevo Plan, mediante hallarse enfermos; y sobre todo resolver lo mas conveniente. Nadie falte. fecha Martes 21 de Enero de 1827. =

Don Agustin Libero
y Gaton

Otro: por primero punto para ver una resolucion de S.M. para que en los ocho meses de curso q. se cuentan desde Sn Lucas, hasta Sn Juan de Tunis, haya ninguna diversion publica en esta Ciudad, segun se expresa fha vt supra =

Don Libero
y Gaton

AVSA



SEÑORES.

- Rector.
- Cancelario.
- * Alvarez.
- * Bárcena.
- Huebra.
- * Ocaña.
- * Cea.
- * Ramos.
- * Castañon.
- * Zatarain.
- * Delgado.
- * Rafolx.
- Bermejo.
- * Leon.
- Cuadrado.
- Ufano.
- * Alonso.
- * Sanchez.
- * Dominguez.
- * Maestre.
- * Marcos.
- * Fuentes.
- * Peiro.
- * Roman.
- * Fernandez.
- Azes.
- Rodrigo.
- Hernandez.
- * Mena.
- Carrasco.
- * Vime.
- Salas.

- * Diez.
- Barba.
- Piñuela.
- * Lima. *Montes*
- Jauregui.
- Magarinos.
- * Perez.
- Huebra Sanchez.
- Rodriguez.
- Pabon.
- Martin.
- + Alonso Pinto.
- + Moraleda.
- Velasco.
- Barrio.
- Perez.
- Parfondry.
- Enriquez.
- Hernandez.
- Bua.
- Cuebas
- Sanchez
- Condes.
- * Maestre.
- * Montes.
- * Perez. *Rodriguez*
- + Riva. *Fernandez*

- * Garcia.
- * Martel.
- * Sampelayo.
- * Sanchez.
- * Alonso.
- * Marcos.
- Jauregui.
- Alonso Pinto.

1.º Que se que cumpla y execute la J.ª orñ
 leyda, ~~para que se oficio con copia de~~
~~ellos a J.ª Gob. para donde copia, etc.ª~~
 al J.ª Jurent.ª de policía para
 su intelig.ª y gracia a el S.º Mayor

2.º que el reglam.º leido acerca de
 la subscripcion p.ª quintas, pare a
 una Com.ª p.ª q.ª determinante lo



10
Leyda en Chautoma 1772 Sen. de B. & O. Quero
de 1827.

Real orden de V. M. para q.
en los S. mentes de curas q. se curren
debe de V. M. Lucan, haora V. M. Juan
de Junes, no haya ninguna piveni-
on publica en esta Ciudad, segun
se expone =

3

Claustro General de 3, de Enero de 1827

Leída la Cedula, se leyeron los acuerdos
del Ultimo Claustro celebrado en el día
13 de Dic.^o proximo pasado, segun lo pre-
venido en los Art.^{os} de visita el año de 1825.

1.^o punto R.^o orden
de S.M. sobre q. no
haya diversiones
publicas en tiempo
del Curso

En seguida, con arreglo al orden,
se leyó una R.^o orden de S.M.
por la q. se ha servido resolver
q. en los ocho meses de curso q.
se cuentan desde S.^o Lucas hasta San
Juan de Junio no haya ninguna diver-
sion publica en esta Ciudad, segun
expresa, y enterado el Claustro, y de lo
q. acerca del particular informo el Sr.
Rector, pasó a votar en la forma
siguiente

1.^o Huebra y la Univ.^o queda enterada
de la R.^o orden de S.M. acerca de q. en los
8 meses de curso q. se cuentan desde S.^o Lucas
hasta S.^o Juan de Junio, no haya ning.
diversion publica en esta Ciud.^o segun se
expresa.

2.^o Carrañon, que se guarde cumplida y estricta
la R.^o orden lida, y se pase oficio con
copia testimoniada de ella al Sr. Inten-
dente de policia, para inteligencia.

Rmo Rafael, Id y gracias al Sr. Rector por
sus buenos oficios, y q. se remita
al Sr. Gobernador en copia de esta orden



~~Y una copia terminada de Dho~~
~~pl. general de Jurisdic. de~~
Policia p.^a su intelig.^a

Gr. Ufano, y

R. Alana, y

R. Salas, y

Rmo Barba y. pero q. no se pare
la copia al Sr. Jurest. & Polio.

R. Alonso, voto al Srmo. Rafael

R. Morales voto a Univ.

R. Cuevas, y

Gr. Piva, voto al Srmo. Barba

Sr. Rector, voto al Srmo. Rafael. y

en votado, tratado y conferenciado se
acordó lo q. resulta del 1.^o Acuerdo, vease

2.^o p.^{to} sobre
el reglam.^{to}
acerca de los
estudiantes
a quienes tocare
la suena
de soldados

En seguida el Sr. Rector, hizo pre-
sente ala Univ. q. para poder
librar en parte el pago de sub-
tutor a los cursantes quienes to-
care la suena de soldados milicia-
res o quintos, habia formado
al efecto el reglam.^{to} que pre-
sentaba, el q. visto por el Claustro
podria resolver y acordar lo que
creyere oportuno, y enterada
la Univ. de Dho reglam.^{to} y elog.

sobre el particular espuso Dho Sr Dⁿ
paso a votar en la forma sig^{te}

Dⁿ Ineboa, voto Abnu^d

Dⁿ Castanon, q^e se nombre una Com^{on}
p^a q^e ~~halla~~ ^{halla} ~~maior~~ ^{maior} ~~brevedad~~ ^{brevedad} informe
lo q^e crea sobre el Reglam^{to} leído
acuerdo de quintas, q^e presenta el Sr
Decano

p^{mo} Rafael, y Dⁿ, y gracias al Sr Rector
por su celo en este asunto

Dⁿ Viano, y Dⁿ

R^{mo} Mena, y Dⁿ examinando detenidam^{te}
Dho Reglam^{to}

R^{mo} Salas, y Dⁿ

R. Barba, y Dⁿ

gr. Monte, voto Abnu^d

gr. Dⁿ Magarinos, votara

R. Moraleda, q^e pare a la Junta como
ba Dho

R. Cuebas, y Dⁿ

gr. Riva, y Dⁿ

gr. Truⁿ, y Dⁿ

gr. Magarinos, y Dⁿ

Sⁿ Ror, y Dⁿ, y así votado tratado y us-
tado se acordó lo q^e resulta el 2.^o ar^{to}
veas

AVSA



R. Salas, que pare a la Junta e Plan
p. a. g. a la maior brevedad, lo rem-
elba, informe a la Univ. y si la
pareciere consulte a los Sres Juristas

- R. Barba, YD
- Dr. Montes, YD
- Dr. Itagarinos, YD
- Dr. Carfandry, YD
- R. Cuebas, YD
- Dr. Riva, YD

por voto a Univ. y así votado
tratado y conferenciado se acuerdo lo q.
resulta el 3.º acuerdo

4.º pto sobre el inf. l. On seguida se leyó la Junta
al B.º Vidorio y Sres Com. acerca de la solicitud
del B.º Vidorio, e 28 de Dicre vltimo, y el in-
forme puesto por la misma Junta sobre
dicha solicitud p. a la Inspeccion Gen. de
Instruccion publica, en virtud de la comi-
sion q. al efecto se les confirió en Clavtos
Gen. e 14 de Novre de 1826. Y enterado el
Clavtro e dicho informe, pasó a vo-
tar en la forma siguiente

Por Acuerdo gracias a los Sres q. han
puesto el inf. y q. se remita como
esta a la Inspeccion general de
Instruccion publica



Dr. Carranón, y

Rmo. Paredes y

Dr. Ufano y

R. Mena, voto se Junta

Rmo. Salas, voto el Sr. Don Huelbna

Rmo. Barba y

Dr. Montes, y

Dr. Magarinos y

Dr. Paffondry, y

Rmo. Cuebas y

Sr. Don voto el Uniu. y así votado
tratado y conferenciado se acordó lo q. re-
sulta del 4.º Acuerdo.

En seguida se leyó un memorial
del Sr. Don Juan Francisco Carranón, pre-
sentedo un certificado de su puri-
ficación por la R. Junta de Vallad.
nombrada al efecto, declarándole con ovice p.
continuar en la enseñanza, y en el goce de
todos sus honores, sueldos y otros q. sean inhe-
rentes a la Catedra q. obtenia antes del 7 de
Marzo de 1820, y esperando a la verdad a la
Univ. se serviria insertando el verdadero Ca-
nón q. deba seguir, comunicándole su determi-
nación a la qual no se apartará en los terminos
q. expresa; y enterado el Claustro de dho
mem. y certificado de purificación, pa-
so a votar en la forma vij.
Don Huelbna, que en atención al Certif.
q. presenta el Sr. Don Carranón, a favor

6

purifon la Univ^d queda entre
rada, y q^e esta ~~restituido~~ a los
D^{os} & D^{as} pero no a los ^{seors} Catedra
por haber vacado esta con motivo
de haber sido Jefe politico en pro-
piedad

D^{on} Carranon, q^e se nombre una Com.
p^a q^e vea y examine todos los ante-
cedentes q^e hay en este asunto, in-
forme a la Univ^d para resolver
sobre el.

R^{mo} Rafael, y D^o p^o q^e se convenga al D^{on}
D^o Carr^o por medio del Secret^o que
la Univ^d no ha remitido sobre sus
licitud por no venir en forma
y lo hara luego q^e esto se verifique
por D^{ho} D^o.

D^o Huebra reformo en D^o D^o Viano y
R^{mo} Mena q^e se convenga por ^{el Secret^o} ^{mediante}
el Sr^o D^o Carrano, q^e la Univ^d ha
visto el Testim^o de purificacion, y
q^e hara e^l el uso q^e ^{ha hecho} ^{ellos}
demas.

D^o Salas, y D^o

R^{mo} Barba, oira

D^o Magarinos, voto el D^o Mena

D^o Parfondry, y D^o

AVSA



D. Barba, yd.

D. Cuevas, yd.

D. Viano, yd. reformis

S.^r Rector, yd, y así votados tra-
tado y confdo se acordó lo q. resulta
el 5.^o acuerdo vease

6.^{to} En seguida se leyó un Mem.^l del Señor
Dor. Fr. Joaquin Leyro, por el q. habiendo
le concedido el Sr. Rector la dispensa e
la asistencia a su Cátedra de Griego,
los días q. le permite la ley; Su-
plica a la Univ.^d le conceda lo que
están en su arbitrio con arreglo al
nuevo plan de estudios, mediante
hallarse enfermo; Enterado el
Claustro de esta solicitud, acordó in-
voco lo q. resulta el 6.^o acuerdo,
vease =



11

7

Acuerdos del Claustro General & 3.º de En.º 1827.

1.º Que se guarde cumplida y execute la R.ª orden & S.M. por la que se ha servido versar, que en los ocho meses & curso q. se cuentan desde San Lucas, hasta S.º Juan de Junio, no haya ninguna diversion publica en esta Ciudad, y q. se pase copia testimoniada de dha Real orden, al Sr. Intendente de policia, para su inteligencia; y la Univ.ª da gracias, al Sr. Rector, por su celo en este asunto.

2.º Que el reglam.º leydo acerca de la subscripcion, para poner substitutos en los reemplazos & Milias y Quintas los cursantes, pase a una comision para q. lo examine detenidamente, y proponga a la Univ.ª los medios q. crea convenientes para llevarlo a efecto, y gracias al Sr. Rector por su exactitud en este negocio.

Sres Comisionarios Don Huebra, Pro,
Rmo Rafael, Rmo Mena, y D.º Ufano.

3.º Que la proposicion que ha hecho el Sr. Rector, acerca del Juzgado de Ventas, pase a la Junta de Plan para q. en su vista resuelva lo q. crea conveniente, y que si la pareciere consulte a los Sres Juristas sobre el particular.

4.º La Univ.ª aprueba el informe leido, para la Inspeccion General de Instruccion publica, acerca de la volicion que ha hecho el B.º en Filos.ª D.º Manuel

Yidro, y que se remita como esta, y gra-
cias a los Sres Comisarios q. lo han puesto.

5.º Que por medio del Secretario, se contexte
al Sr. Don J.º Fran.º Cantero, que la
Univ. ha visto el testimonio que
ha presentado de su purificacion, y
que hara de el, el uso q. ha hecho de
todos los demas.

6.º La Univ. concede al Sr. Don J.º Joaquin
Peyro, mediante hallarse enfermo la
dispensa de la asistencia a su Catedra
de Griego, de los dias q. estan en su
arbitrio segun se prebiene en el me-
ho Plan de Estudios, en su art.º 131.

Don Liberto

por

M.º Rafel

Sanctis General de 3 de Mayo de 1827

La Univ. de Barcelona

Plano General de B de Mayo de 1807

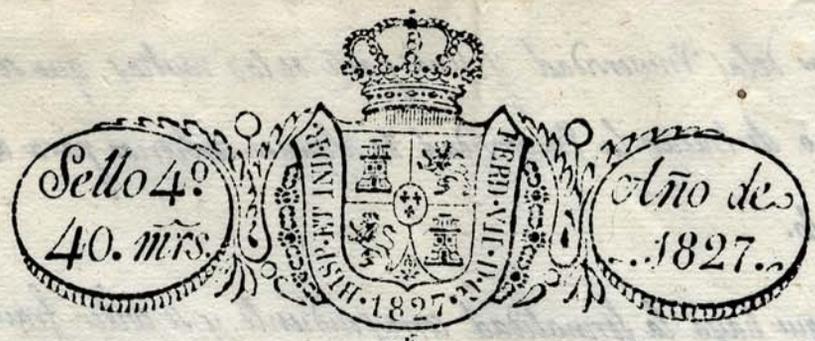
como el particular.

4.º La Univ. aprueba el informe leído a la Inspección Gen. de Instrucción pública, acerca de la solitud que se ha hecho el B. en el Dr. J. Juan Loidos, y q. se remita como esta, y gracias a los D.ºs Comisarios q. lo han pucito.

5.º Que por medio del Secret.º se comente al Sr. D.º Cantero, q. la Univ. ha visto el testim.º q. ha presentado de un pucificación, y q. hará de el, el uso q. ha hecho a todo los demas.

6.º La Univ. concede al Sr. Don Juan Joaquin Leiro, mediante hallarse enfermo, la dispensa de la auita a su Catedra de Griego, de los dias q. estan en un arbitrio segun se prebiere en el nuevo Plan de Estudios en un Art.º B.S. =





El Rector y Claustro Gñal de la Universidad de Salamanca que ha cumplimentado con placer y reconocimiento la Real orden de S.M. (que Dios gué) por la que á instancia del mismo Rector concede la gracia de poner Substitutos en todos los reemplazos de Milicias y Quintas á los Curantes de todas las Universidades y Colegios Públicos del Reyno que acrediten estar matriculados y asistir á las Cathedras con puntualidad y aprobamientos: cuando realicen los deberes del Rey N. S. y facultar á los Curantes de la misma Universidad y Colegios incorporados á ella, el goze de esta gracia con poco dispendio de los interesados; ha acordado se forme un fondo por medio de una Subscripcion Voluntaria para pagar de el los Substitutos de los que salieren Soldados ó Milicianos: vago las reglas siguientes.

- 1.^a Todo Curante que quisiere gozar de la gracia de que el fondo pague el Substituto si le cayere la suerte de Soldado ó Miliciano contribuirá anualmente con cincuenta reales. Pero los que acrediten ser Pobres pagaran lo q. determine la Junta de Censura
- 2.^a Esta gracia se entenderá desde que se publicó en Claustro General la Real orden de S.M.
- 3.^a La Subscripcion durará abierta por ahora hasta el dia 8 de Febrero proximo y en adelante desde el dia de San Lucas hasta el 25 de Noviembre.
- 4.^a Los que no se hubieren suscrito en el tiempo arriba señalado quedaran excluidos de la gracia de que les pague el fondo el Substituto y le pondran á su costa si les cayere la suerte de Quinto ó Miliciano.
- 5.^a Lo Sobrante de un año servirá para aumentar el fondo del siguiente.
- 6.^a Si aconteciere algun año que el numero de Substitutos que hubiere que poner sea tal que no alcance el fondo para pagarlos todos, se hara un Dividendo entre todos los que se hayan suscrito hasta completar lo que sea necesario para pagarlos.
- 7.^a A este fondo se agregaran las subscripciones Voluntarias que quisieran hacer algunos



individuos de la Universidad y una parte de las multas que se exijan, sin perjuicio de tratar la Universidad de algunos arbitrios para aumentarlos.

8.^a Para que haya la formalidad correspondiente, y se eviten fraudes y contestaciones el Claustro comisiona a la Junta de Censura, para que corra con recolectar la subscripcion y llevar los asientos correspondientes.

9.^a Para esto nombrará de su seno la misma Junta un Tesorero en quien estén depositados los caudales y un Contador que tome razón de las subscripciones.

10.^a Esta Junta dará todos los años Cuentas al Claustro General así de los ingresos como de las salidas de caudales y obteniendo la aprobacion del Claustro se pondrán de manifiesto en la Secretaria de la Universidad para si alguno quisiere enterarse.

11.^a La Junta correrá con ajustar y pagar los substitutos de los que hubieren salido Soldados & Milicianos y para esto tomará todas las precauciones y medidas que tenga por conveniente para evitar fraudes & sorpresas.

12.^a Como una de las condiciones precisas que exige S.M. para gozar de esta gracia es la de estar matriculados, y asistir con aprovechamiento a la Catedra de la asignatura de cada uno, acreditarán ante la Junta hallarse con estas circunstancias los que quieran quedar libres y poner substitutos si les hubiere cabido la suerte.

Salamanca 28 de Diciembre de 1826.

Leido en Claustro Gen. l. 3 de Enero de 1827.

Reglam. sobre subscripcion p.^a Quintos

